



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.66
21 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 14 a) del programa

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: TRABADORES MIGRATORIOS

Banladesh, Cabo Verde, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Marruecos, México, Perú, Portugal*, Sri Lanka, Túnez y Turquía*: proyecto de resolución

1999/... Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Preocupada por la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares, y por el sensible incremento de los movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

Destacando la importancia de crear condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia que se producen en ciertos sectores de muchos países y son perpetradas por individuos o grupos en contra de esos trabajadores,

Recordando la resolución 45/158 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de la resolución,

Considerando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se insta a todos los Estados a que garanticen la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, invitándolos asimismo a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar lo antes posible la Convención,

1. Expresa su profunda preocupación por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o degradante contra los trabajadores migratorios en diversas partes del mundo;

2. Insta a los países de destino a que examinen y adopten medidas apropiadas para prevenir el uso excesivo de la fuerza y a que sus fuerzas de policía y autoridades migratorias competentes cumplan con las normas básicas relativas al trato digno de los trabajadores migratorios y de sus familiares, entre otras cosas, mediante cursos de capacitación sobre derechos humanos;

3. Toma nota del informe del Secretario General (E/CN.4/1999/77) acerca de la situación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y acoge con agrado la reciente firma, ratificación o adhesión a la Convención por parte de nuevos Estados Miembros;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, examinen la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresa la esperanza de que dicho instrumento internacional entre en vigor en fecha próxima;

5. Pide al Secretario General que otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para una activa promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

6. Celebra el lanzamiento de la campaña mundial en favor de la entrada en vigor de la Convención e invita a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

7. Pide al Secretario General que le presente, en su 56º período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención y la labor realizada por la Secretaría para promover la Convención y la protección de los derechos de los trabajadores migratorios;

8. Decide incluir en el programa provisional de su 56º período de sesiones el tema titulado "Grupos e individuos específicos: trabajadores migratorios".
